

## Dictamen Técnico

<b>Para</b>	:	DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
<b>De</b>	:	DIRECCIÓN COMERCIAL
<b>Ref.</b>	:	Dictamen técnico para ampliación del Contrato PR / EJ N° 416/25, ARPEC PARAGAUY S.R.L.
<b>Fecha</b>	:	Villa Elisa, 16 de marzo de 2026

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Administrador del Contrato PR / EJ N° 416/25 suscrito con ARPEC PARAGAUY S.R.L., como resultado de la Licitación Pública Nacional N°47/2025 para la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES" ID N° 466.046, a los efectos de solicitar la suscripción de una adenda al mismo, por las razones que paso a exponer:

### Antecedentes

El Contrato PR / EJ N° 416/25, ha sido suscrito en fecha de fecha 29 de octubre de 2025, conforme clausula séptima tiene vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y la administración se encuentra a cargo de esta Dirección.

El monto total asciende a la suma de guaraníes siete mil seiscientos sesenta y ocho millones trescientos setenta y cinco mil (Gs. 7.668.375.000) IVA incluido.

Actualmente el Contrato ha sido ejecutado de la siguiente manera:

### Ítem / Descripción/ Cantidad prevista en el Contrato /Cantidad utilizada

Item/Lote	Descripción	Cantidad s/Contrato	Cantidad Recepcionada
1	Máquina Surtidor Tipo Doble	5	0
2	Máquina Surtidor Tipo Doble de Alto Caudal	10	10
3	Máquina Surtidor Tipo Doble de Alto Caudal 2 product.	5	1
4	Máquina Surtidor Tipo Cuádruple	5	2
5	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple	5	5
6	Máquina Surtidor Tipo Óctuple	13	13
7	Máquina Surtidor Tipo Cuádruple Premium	10	7
8	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple Premium	10	9
9	Máquina Surtidor Tipo Óctuple Premium	10	7
<b>Total</b>		<b>73</b>	<b>54</b>

**Importe ejecutado a la fecha: Gs. 6.395.565.000**

**Saldo de Contrato: Gs.1.272.810.000**

Es importante resaltar que, PETROPAR como empresa Estatal se encuentra compitiendo en igualdad de condiciones con los demás emblemas privados en la venta de combustibles y derivados, por lo cual esta Dirección considera fundamental contar con un Contrato por la cual

Página 1 de 4

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

  
Abg. Justo Pastor Benítez  
Jefe Interino  
Unidad EE.SS de Operadores  
DCO-PETROPAR

podamos proveer de máquinas expendedoras a futuros operadores o para aquellos que ya cuentan contrato con PETROPAR.

Actualmente se encuentran pendientes de ejecución contratos ya suscritos con Operadores, los cuales requieren inversiones de PETROPAR, conforme dinámica comercial que rige este negocio. A esto, se suma la variable de la antigüedad de varias máquinas ya instaladas en estaciones de servicio en las cuales se manejan gran volumen de venta, y requieren el cambio de modo a asegurar la confiabilidad de los equipos, así como la cantidad y calidad de los productos vendidos.

Beneficios para PETROPAR de contar con un contrato para provisión de máquinas expendedoras de combustible:

- Mayor capacidad de negociación de PETROPAR para nuevos contratos con operadores
- Mejora la confiabilidad de los equipos de la red
- Garantiza la calidad y cantidad de litros vendidos

De esta forma, nos vemos en la necesidad de solicitar una adenda al Contrato PR / EJ N° 416/25, a fin de aumentar las cantidades previstas, salvo que existan impedimentos de orden legal o administrativo para dicho efecto, por lo cual remitimos el detalle los ítems a ampliar:

Item/Lote	Descripción	Unidad	Cantidad s/Contrato	Hasta 20% Adicional	Plazo de Entrega
1	Máquina Surtidor Tipo Doble	Un	5	1	15 (quince) días corridos
3	Máquina Surtidor Tipo Doble de Alto Caudal 2 productos	Un	5	1	15 (quince) días corridos
4	Máquina Surtidor Tipo Cuádruple	Un	5	1	15 (quince) días corridos
5	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple	Un	5	1	15 (quince) días corridos
7	Máquina Surtidor Tipo Cuádruple Premium	Un	10	2	45 (Cuarenta y cinco) días corridos
8	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple Premium	Un	10	2	45 (Cuarenta y cinco) días corridos
9	Máquina Surtidor Tipo Óctuple Premium	Un	10	2	45 (Cuarenta y cinco) días corridos
<b>Total</b>			<b>50</b>	<b>10</b>	

**Disponibilidad Presupuestaria.**

Cabe agregar que, conforme correo adjunto, la Dirección Financiera informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación solicitada, por el monto total de Gs. 1.533.675.000. (guaraníes un mil millones quinientos treinta y tres millones seiscientos setenta mil).

Abg. Justo Pastor Benítez  
Jefe Interino  
Unidad EE.SS de Operadores  
DCO-PETROPAR

Item/Lote	Descripción	Unidad	Cant. 20% Adicional	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Máquina Surtidor Tipo Doble	Un	1	50.325.000	50.325.000
3	Máquina Surtidor Tipo Doble de Alto Caudal 2 productos	Un	1	54.450.000	54.450.000
4	Máquina Surtidor Tipo Cuádruple	Un	1	70.125.000	70.125.000
5	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple	Un	1	84.150.000	84.150.000
7	Máquina Surtidor Tipo Cuádruple Premium	Un	2	118.800.000	237.600.000
8	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple Premium	Un	2	160.050.000	320.100.000
9	Máquina Surtidor Tipo Óctuple Premium	Un	2	181.335.000	362.670.000
<b>Total</b>			<b>10</b>	<b>719.235.000</b>	<b>1.179.420.000</b>

En consecuencia, se solicita:

- Ampliar el monto máximo contractual en Gs. 1.179.420.000.-

**Normativa legal de referencia, que sustenta la ampliación solicitada.**

-LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" en su artículo 67 De la modificación de los contratos, establece: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

-La Resolución DNCP N° 230/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS".

Artículo 174. Dictamen Técnico y legal: En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la ley.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades

Artículo 175. Modificaciones a los contratos: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y /o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

En caso de obras, cuando la convocante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

#### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico y operativo, la ampliación solicitada resulta necesaria, viable y justificada, en atención a la magnitud de la red de estaciones bajo la administración de PETROPAR, la necesidad de garantizar la seguridad operativa y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por lo expuesto, esta Administración recomienda la suscripción de la Adenda al Contrato N° PR/EJ N° 416/25, a fin de ampliar su monto.

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión a para saludar atentamente.

  
Directora Comercial  
PETROPAR

  
Abg. Justo Pastor Benítez  
Jefe Interino  
Unidad EE.SS de Operadores  
DCO-PETROPAR

Página 4 de 4